



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

PÁNUCO, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>223</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>226</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>228</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	228
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	228
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>235</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	235
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	236
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>238</b>
5.1. Observaciones.....	238
5.2. Recomendaciones.....	253
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	255
5.4. Dictamen .....	255



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Pánuco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

Asimismo la Auditoría Superior de la Federación informó al ORFIS que realizaría las auditorías que se citan a continuación:

### DIRECTAS

1. Recursos del Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública.

## 2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$306,692,387.29	\$273,978,417.00
Muestra Auditada	200,049,707.70	143,137,002.35
Representatividad de la muestra	65.23%	52.24%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.  
 Nota: El universo de ingresos obtenidos y recursos ejercidos no incluye los fondos FISMDF y FORTASEG, las muestras no incluyen dichos fondos toda vez que éstos fueron auditados por la Auditoría Superior de la Federación.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$91,834,299.03	69
Muestra Auditada	55,495,510.44	23
Representatividad de la muestra	60.00%	33.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos a Largo Plazo \$21,865,735.57.
- b) Créditos de Bursatilización \$12,404,437.88.
- c) Asociaciones Públicas Privadas \$112,694,887.40.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$229,313,585.96 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$9,408,629.05	\$8,981,089.81
Derechos	8,738,174.35	9,838,847.44
Productos	548,226.52	12,438.22
Aprovechamientos	2,573,180.04	6,091,706.88
Participaciones y Aportaciones	208,045,376.00	279,350,680.20
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	2,417,624.74
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$229,313,585.96</b>	<b>\$306,692,387.29</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$61,504,247.96	\$74,999,133.54
Materiales y Suministros	10,976,361.57	16,282,065.63
Servicios Generales	14,066,591.26	53,048,659.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	489,408.45	891,843.20
Inversión Pública	124,192,598.37	121,982,091.02
Participaciones y Aportaciones	13,212,209.63	3,316,882.40
Deuda Pública	4,872,168.72	2,175,696.56
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	1,282,045.08
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$229,313,585.96</b>	<b>\$273,978,417.00</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$32,713,970.29</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$82,518,909.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$55,365,098.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$3,000,000.00
Bienes Muebles	607,075.00
Caminos Rurales	7,941,000.00
Deuda Pública	21,942,537.97
Educación	1,845,000.00
Equipamiento Urbano	11,199,862.13
Estímulos a la Educación	400,000.00
Estudios	500,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,203,185.96
Protección y Preservación Ecológica	1,470,000.00
Seguridad Pública Municipal	1,940,000.00
Urbanización Municipal	1,600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$54,648,661.06</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	1	3
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	11	0
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>6</b>

#### 5.1. Observaciones

##### AUDITORÍAS COORDINADAS Y DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el pasado 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, con el objeto de coordinar las acciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos de las atribuciones establecidas en su marco jurídico correspondiente; la Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 programó realizar al Municipio de Pánuco, Ver., dos auditorías directas, de las cuales ha presentado al Congreso de la Unión los resultados de la que se indica a continuación, y que se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Superior de la Federación.

Programadas

Nº. PROG.	FONDO O PROGRAMA	Nº. AUDITORÍA
1	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1499
2	Recursos del Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública	1500

Resultado

Derivado de las 2 Auditorías Programadas y de acuerdo a los Informes Individuales publicados en la página de internet de la ASF, al 29 de junio de 2018, se presentaron los resultados de la siguiente auditoría:

**1500 “Recursos del Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG)”:**

CONCEPTO	CIFRAS (MILES DE PESOS)
UNIVERSO SELECCIONADO:	10,000.0
MUESTRA AUDITADA:	8,484.5
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA:	84.8%
<b>MONTO OBSERVADO (MILES DE PESOS)</b>	<b>0.0</b>

RECOMENDACIÓN (R):

Nº. ACCIÓN	CONCEPTO DE INCONSISTENCIA	MONTO (MILES DE PESOS)
2017-D-30123-15-1500-01-001	Sin evidencia de haber realizado la evaluación de los recursos	N/A

Así mismo, a la fecha se encuentra pendiente de entregar los resultados de la auditoría **1499** “Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)”; mismos que serán dados a conocer en la Segunda Entrega de Informes Individuales o en el Informe General Ejecutivo, correspondientes a la Cuenta Pública 2017, los cuales se publican en los meses de Octubre de 2018 y Febrero de 2019, respectivamente, por parte de la ASF.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

**Observación Número: FM-123/2017/001 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por \$1,002,951.49 del periodo de marzo a mayo de 2017, pendiente de enterar; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, los estados financieros al 31/12/2017, reflejan un saldo de cuotas IPE por pagar de \$3,115,085.24, registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.01 "IPE".

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron oficio de Participaciones Federales correspondiente al mes de diciembre de 2017 con fecha 08/01/2018, en el cual dentro del rubro de deducciones se refleja un importe por concepto de IPE por un monto de \$1,266,452.78, sin embargo, no coincide con el señalado en la observación por \$1,002,951.49 y no presentan evidencia que especifique a que periodo corresponde la retención o en su caso, no anexan conciliación de adeudos con el IPE; y con relación al pasivo de la cuenta 2.1.1.7.02.01 "IPE" presentan un registro contable por "cancelación de provisión IPE 2017 por error de contabilización" por \$1,512,522.00, sin embargo, persiste un pasivo en la cuenta señalada por un importe de \$1,602,563.24.

**Observación Número: FM-123/2017/003 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Anticipos a Proveedores en la cuenta 1.1.3.1.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", que abajo se describe, el cual no fue comprobado a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$1,362,902.98

\*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

El registro contable del anticipo citado se efectuó contra la cuenta de pasivo.

Asimismo, existe un saldo de anticipos, registrado en la partida antes señalada por \$40,440.00, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de la amortización de las erogaciones.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que parte del saldo señalado se originó por errores contables cometidos en la implementación del sistema contable SIGMAVER, por lo que presentan póliza contable por cancelación de saldo por \$1,327,342.98; sin embargo, no presentaron Dictamen del Contralor Interno, avalado por el Cabildo, que lo avale y justifique.

Además, por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-123/2017/004 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2017, pasivos por los montos indicados que no fueron liquidados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$1,563,724.63
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,325,276.02
2.1.1.1.05	Otras prestaciones Sociales y Económicas	314,176.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros	2,285,508.78
2.1.1.2.02	Servicios Generales	<u>20,368,102.89</u>
	TOTAL	\$29,856,788.32

Además, existen saldos de cuentas por pagar, que abajo se indican, correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados.

<u>No. CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$5,225,906.17
2.1.1.1.04	Seguridad Social	29,268.00
2.1.1.1.05	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,131,384.88
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros	113,867.30
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	820,100.16
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros	1,459,306.28
2.2.1.1.02	Servicios Generales	1,293,836.69
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	13,230,288.19
2.2.6.1.01	Provisiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social a Largo Plazo	4,254,076.87

2.2.6.2.01	Provisión para Pensiones a Largo Plazo	2,314,556.21
2.2.6.9.01	Otras Erogaciones Especiales a Largo Plazo	<u>17,474,268.79</u>
	TOTAL	\$47,346,859.54

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable argumentó el haber liquidado los saldos señalados en las cuentas 2.1.1.2.01 “Materiales y Suministros” por \$2,285,508.78 y 2.1.1.2.02 “Servicios Generales” por \$20,368,102.89, por lo que presentó balanza de comprobación del mes de febrero de 2018, donde se ven disminuidos los importes citados, sin embargo, no presentan constancia de los pagos realizados, ni de haber liquidado la totalidad de los pasivos señalados en la observación.

**Observación Número: FM-123/2017/005 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero – diciembre	\$5,044,951.17

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$4,631,435.36, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente; además, no enteraron lo correspondiente a las retenciones de ISR por honorarios, generado en el ejercicio 2017 por \$7,000.00 y de ejercicios anteriores por \$3,000.00.

Además, de acuerdo a la documentación presentada, realizaron el entero de ISR Sueldos y Salarios del mes de enero de 2017 por \$391,637.00, sin embargo, su cancelación se realizó en la cuenta 2.1.1.7.02.02 “3% ISERTP” y no en la 2.1.1.7.01.01 “ISR Retención Sueldos y Salarios”.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber realizado el entero ante la autoridad competente del ISR retenciones por asimilados a salarios por \$290,291.00, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2017 por las retenciones realizadas en el FISMDF, lo cual disminuye el saldo señalado de \$5,044,951.17 a \$4,754,660.17, además, presentaron el registro contable por reclasificación de un importe de \$355,371.00 del entero de “ISR Retención Sueldos y Salarios” cancelado por error en la cuenta del “3% ISERTP”, sin embargo, existe una diferencia con el importe observado por \$36,266.00.



**Observación Número: FM-123/2017/006 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,631,627.15; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, el cual no lo provisionaron contablemente y no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,309,493.81, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**Observación Número: FM-123/2017/008 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus estados financieros reflejan un saldo de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, generado en ejercicios anteriores, el cual no fue comprobado a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$3,307,799.28

\*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**PROGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

**Observación Número: FM-123/2017/009 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus estados financieros, otorgó Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, que no fueron comprobados a través de su amortización; o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave, y Reglas de Operación del Programa para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de junio de 2015.

<u>No. CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$3,468,900.00

\*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, presentaron pólizas cheque del ejercicio 2018, por el pago de estimaciones uno de las obras número 0773, 0776 y 0777 comprobadas con facturas expedidas en los meses de noviembre y diciembre de 2017, en las cuales amortizan anticipos por un total de \$3,468,900.00; sin embargo, no presentan el registro contable por la disminución del anticipo señalado en la cuenta 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo".

#### **Observación Número: FM-123/2017/012 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2017, pasivos por los montos indicados que no fueron liquidados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas de Operación del Programa para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de junio de 2015.

<u>No. CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público	\$6,937,799.28

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del pago de los pasivos señalados en la observación, sin embargo, no presentaron los registros contables correspondientes por su cancelación.

### **CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

#### **Observación Número: FM-123/2017/013 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus estados financieros otorgó Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, el cual no fue comprobado a través de su amortización; o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas de Operación del Programa.

<u>No. CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$809,599.99

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó pólizas de cheque del ejercicio 2018, por el pago de estimaciones uno y dos de la obra número 0612, comprobadas con facturas expedidas en el mes de noviembre de 2017, en las cuales amortizan el anticipo por un total de \$809,600.01, sin embargo, no presentan el registro contable por la cancelación del anticipo señalado en la cuenta 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo".

**Observación Número: FM-123/2017/016 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2017, pasivos por los montos indicados que no fueron liquidados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas de Operación del Programa.

<u>No. CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público	\$2,117,318.65

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presento evidencia del pago de los pasivos señalados en la observación, sin embargo, no presentaron el registro contable por su correspondiente cancelación.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**Observación Número: FM-123/2017/018 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus estados financieros reflejan un saldo de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, el cual no fue comprobado a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el ejercicio fiscal 2017.

<u>No. CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$1,303,592.04

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó Actas de cierre financiero y Convenios de suspensión de obras número 0650, 0652 y 0653, por la falta de liquidez, debido al atraso en la ministración de recursos del programa SEDATU, en las cuales hacen mención que los trabajos realizados por el contratista serán hasta por las cantidades otorgadas en los anticipos por un total de \$1,303,592.04 y sean considerados como pago de trabajos realizados a las estimaciones 1; sin embargo, no presentan el registro contable por la reclasificación o cancelación del anticipo señalado en la cuenta 1.1.3.4.01 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

### OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

<b>Observación Número: TM-123/2017/004 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 21 obras de 22 revisadas, se identificó que las número 2017301230601, 2017301230602, 2017301230603, 2017301230611, 2017301230614, 2017301230636, 2017301230760, 2017301230762, 2017301230763, 2017301230764, 2017301230765, 2017301230767, 2017301230769, 2017301230770, 2017301230771, 2017301230529, 2017301230537, 2017301230538, 2017301230540, 2017301230640 y 2017301230778, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de la obra a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Número de obra	Descripción
2017301230761	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Narcizo Mendoza entre prolongación Allende y callejón sin nombre en la col. Florida en Pánuco cabecera municipal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que no se ejecutó el concepto de "Suministro y aplicación de pintura amarillo trafico...", trabajos que se encuentran dentro del alcance del contrato, reconocidos y pagados en el finiquito de obra, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP**

**Observación Número: DE-123/2017/001 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/MONTO CONTRATADO
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Municipal de Eficiencia de Energía en Alumbrado Público para la Prevención del delito en Pánuco, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave"	04/09/2017	Vigencia 120 meses	\$112,694,887.40

**Observación Número: DE-123/2017/002 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 361, 362 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple Banobras P30-1215152	14/12/2015	\$21,865,735.57	2.2.3.1.02 "Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo extraordinaria"	2.2.3.3.02 "Deuda pública interna por pagar a largo plazo"

**Observación Número: DE-123/2017/003 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2017, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple P30-1215152	Banobras	\$21,865,735.57	-\$25,734,266.44	\$17,452,046.64
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	12,404,437.88		0.00
<b>Totales</b>			<b>\$34,270,173.45</b>	<b>-\$25,734,266.44</b>	<b>\$17,452,046.64</b>

**Observación Número: DE-123/2017/004 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple Banobras A30-0614068	28/05/2014	Amortización de la Deuda Pública	\$21,058,486.69	\$25,734,266.44
2	Crédito Simple Banobras P30-1215152	14/12/2015	Intereses de la Deuda Pública	3,778,697.78	2,175,696.56
3	Emisión Bursátil	05/12/2008	Gastos de la Deuda Pública	57,368.04	0.00

**Observación Número: DE-123/2017/005 ADM**

Las cifras retenidas mensualmente por SEFIPLAN, indicadas en sus oficios de participaciones por concepto de capital e intereses, de los créditos que se indican; no coinciden con las cifras estipuladas en la Tabla de Amortización, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
				INFORMACIÓN DE SEFIPLAN	OFICOS DE PARTICIPACIONES DE SEFIPLAN NERO-DICIEMBRE	TABLA DE AMORTIZACIÓN
1	Crédito Simple Banobras P30-1215152	14/12/2015	Capital ene – dic 2017	\$2,733,216.96	\$2,733,216.96	\$2,754,736.80
			Intereses ene – dic 2017	2,088,115.13	2,179,874.23	1,029,318.90

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-123/2017/006 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la SHCP ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49, 57 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 323, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Municipal de Eficiencia de Energía en Alumbrado Público para la Prevención del delito en Pánuco, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave"	04/09/2017	Vigencia 120 meses	\$112,694,887.40

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-123/2017/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$12,404,437.88
2	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Municipal de Eficiencia de Energía en Alumbrado Público para la Prevención del delito en Pánuco, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave"	04/09/2017	Vigencia 120 meses	112,694,887.40

### Observación Número: DE-123/2017/008 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada, como abajo se detalla; incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos.
- El dictamen emitido por el Tercero Especializado.



- c) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- d) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias.
- e) La viabilidad jurídica del proyecto.
- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables.
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto.
- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas.
- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Municipal de Eficiencia de Energía en Alumbrado Público para la Prevención del delito en Pánuco, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave"	04/09/2017	Vigencia 120 meses	\$112,694,887.40

### CONTRATOS

#### Observación Número: DE-123/2017/009 ADM

Los contratos que formalizan las operaciones de adquisiciones de Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no se encuentran firmados por el Secretario y Tesorero Municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Municipal de Eficiencia de Energía en Alumbrado Público para la Prevención del delito en Pánuco, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave"	04/09/2017	Vigencia 120 meses	\$112,694,887.40

**Observación Número: DE-123/2017/010 ADM**

El instrumento jurídico y sus correspondientes anexos, con el cual se formalizó la Asociación Público-Privado que se indica, no especifica el monto de inversión a valor presente, el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de la inversión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 fracción IV del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 60 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Municipal de Eficiencia de Energía en Alumbrado Público para la Prevención del delito en Pánuco, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave"	04/09/2017	Vigencia 120 meses	\$112,694,887.40

**EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Observación Número: DE-123/2017/011 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó la información de la Asociación Público Privada que se indica, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto Municipal de Eficiencia de Energía en Alumbrado Público para la Prevención del delito en Pánuco, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave"	04/09/2017	Vigencia 120 meses	\$112,694,887.40

- a) Fianza de Cumplimiento de Instalación.
- b) Póliza de seguro de cobertura contra daños a terceros en su persona o bienes.
- c) Oficio de prórroga en caso de haber retrasado la instalación de las luminarias.
- d) Constancia de terminación de la instalación de los equipos.
- e) Opinión técnica emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con el objeto de garantizar la viabilidad técnica del proyecto a través del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas de seguridad y eficiencia energética aplicables.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### **Recomendación Número: RM-123/2017/001**

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

#### **Recomendación Número: RM-123/2017/002**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**Recomendación Número: RM-123/2017/003**

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-123/2017/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-123/2017/002**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-123/2017/003**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas que hacen presumir una falta administrativa no grave de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Pánuco, Ver.**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS